



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0626-CU-2025**  
**Piura, 07 de octubre del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 000468-0002-25-1 que contiene el Documento S/N del 18.Ago.2025 y el Oficio N° 0904-2025-D-FAZ-UNP del 05.Set.2025 presentado por el Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc. Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura solicitando autorización para viaje al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros beneficios a favor del docente Med. Vet. Marco Sergio Guerra Delgado. Asimismo, el Oficio N° 1218-VRI-UNP-2025 del 16.Set.2025, el Memorándum N° 2016-2025-UP-OPYPTO-UNP del 22.Set.2025, el Oficio N° 0353-AE-URH-UNP-2025 del 25.Set.2025, el Oficio N° 4004-J-URH-UNP-2025 del 26.Set.2025, el Informe Legal N° 1311-2025-OCAJ-UNP del 01.Oct.2025, el Oficio N° 3986-R-UNP-2025 del 07.Oct.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N del 18.Ago.2025, el Med. Vet. Marco Sergio Guerra Delgado solicita licencia para los días 20 al 25.Oct.2025 y facilidades económicas (Inscripción, pasajes y viáticos) para asistir al 6° CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA, en calidad de Ponente del trabajo de investigación titulado: “EFICACIA PREVENTIVA Y TERAPÉUTICA DE UNA VACUNA PARA DERMATOMICOSIS EQUINA EN PIURA, PERÚ, 2023”, a realizarse en el Barceló Bávaro Palace, Punta Cana, República Dominicana. Señalando que, las clases de los cursos que tengo a mi cargo serán recuperadas previa coordinación con los estudiantes. Adjuntando programa del evento, carta de aceptación y resumen;

Que, mediante Oficio N° 0904-2025-D-FAZ-UNP del 05.Set.2025, el Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc. Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura transcribe al Titular del Pliego el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Departamento Académico de Salud Animal del 20.Ago.2025 que a la letra dice:

**“SOLICITAR AL SEÑOR DECANO, PREVIO ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD, GESTIONES ANTE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL APOYO ECONÓMICO PARA EL MED VET MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, DR., CONSISTENTE EN: INSCRIPCIÓN (700 DOLARES AMERICANOS), PASAJES NACIONALES (PIURA-LIMA-PIURA), PASAJES INTERNACIONALES (LIMA-PUNTA CANA-LIMA), VIÁTICOS (06 DIAS), PARA ASISTIR AL VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA, A REALIZARSE DEL 20 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2025, EN PUNTA CANA, REPÚBLICA DOMINICANA, EN CALIDAD DE PONENTE”;**

Asimismo, el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01 del Consejo de Facultad de Zootecnia del 03.Set.2025, que por unanimidad acordó:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0626-CU-2025  
Piura, 07 de octubre del 2025

- "APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PROFESORAS: MED. VET. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA, DRA., Y MED. VET. MARCO SERGIO DELGADO GUERRA, DR., COMO PONENTES EN EL VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGIA VETERINARIA, A DESARROLLARSE ENTRE EL 20 AL 26 OCTUBRE 2025 EN PUNTA CANA, REPUBLICA DOMINICANA"
- "SOLICITAR AL SR. RECTOR, LE OTORGUE A CADA PROFESOR LAS FACILIDADES ECONÓMICAS HASTA S/ 750.00 SOLES, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE QUE CORRESPONDE A LA FACULTAD DE ZOOTECNIA";

Que, aunado a ello, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.**
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:  
**Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)**  
(...) **Caribe** **\$ 430,00**  
Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;
- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0626-CU-2025**  
**Piura, 07 de octubre del 2025**

*funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;*

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, mediante Oficio N° 1218-VRI-UNP-2025 del 16.Set.2025, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación comunica que la DR. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO ha sido invitado en calidad de PONENTE para participar en el “VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGIA VETERINARIA” a realizarse en el país de Republica Dominicana que se realizará del 23 al 25.Oct.2025, por lo que, solicito las facilidades correspondientes para cubrir los gastos de la inscripción equivalente a 700.00 dólares, 05 días de licencia con goce de haber y 05 días de viáticos para el mencionado ponente, pasajes aéreos Piura-Lima- Republica Dominicana y viceversa a partir del 22 al 26.Oct.2025, teniendo en consideración que el Consejo de Facultad de Zootecnia aprueba en sesión de Consejo de Facultad del 03.Set.2025;

Que, a través del Memorándum N° 2016-2025-UP-OPYPTO-UNP del 22.Set.2025, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

“OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES INTERNACIONALES S/. 2,800.00 (\$800.00 DOLARES) Y 05 DIAS DE VIATICOS (\$430 DOLARES DIARIOS X 5 DIAS X T.C. 3.50) E INSCRIPCION DE S/. 2,450.00 SOLES (\$700 DOLARES) A LA DR. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, QUIEN HA SIDO INVITADO EN CALIDAD DE PONENTE PARA PARTICIPAR EN EL VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGIA VETERINARIA A REALIZARSE EN EL PAIS DE REPUBLICA DOMINICANA, DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2025, SEGUN LO AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N° 1218-VRI-UNP-2025.”

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

**CERTIFICADO N° 6475**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
<b>GENERICA DE GASTO</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.2.1.1.1	2,800.00
	2.3.2.1.1.2	7,525.00
	2.3.2.1.2.99	2,450.00
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>12,775.00</b>



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0626-CU-2025  
Piura, 07 de octubre del 2025

Que, con Oficio N° 4004-J-URH-UNP-2025 del 26.Set.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0353-AE-URH-UNP-20255 del 25.Set.2025, suscrito por el Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, se señala textualmente: "(...) Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 03.Set.2025; así como del Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad, según Sesión Ordinaria de fecha 20.Ago.2025; siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.";

Que, con Informe Legal N° 1311-2025-OCAJ-UNP del 01.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: "a) Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la autorización del viaje del Docente Principal e Investigador RENACYT de la Facultad de Zootecnia, M.V. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, según señala el Acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 03.Set.2025 -el cual obra en el Oficio N° 904-2025/D-FAZ-UNP- en el cual, se acuerda "Aprobar la participación de los profesores Med. Vet. ROSARIO NELLY ELERA OJEDA y Med. Vet. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, como ponentes en el VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA, a desarrollarse entre el 20 al 26.Oct.2025 en Punta Cana, República Dominicana"; b) Asimismo, de declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, en mérito a la opinión técnica emitida por parte del Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Oficio N° 353-AE-URH-UNP-2025 de fecha 25.Set.2025, da cuenta respecto Procedencia a la LICENCIA CON GOCE DE HABER del 22 al 26.Oct.2025 en beneficio al docente M. V. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, según señala el Acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 03.Set.2025 -el cual obra en el Oficio N° 904-2025/D-FAZ-UNP-; c) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales por CINCO (05) DIAS, además de pasajes aéreos naciones e internacionales y pago de inscripción para el VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGÍA VETERINARIA; teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 2016-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA/CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 12,775.00); d) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM (modificado por el DECRETO SUPREMO N° 056-2013-PCM).";

Que, con el Oficio N° 3986-R-UNP-2025 del 07.Oct.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º numeral 174.18 y 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**174.18. Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.**" y "**174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura**" mediante Sesión Extraordinaria N° 18 del 07.Oct.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).*"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0626-CU-2025  
Piura, 07 de octubre del 2025

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 18** del 07.Oct.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR**, del **MED. VET. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, DR.**, Docente del Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia, quien participara como ponente del Trabajo de Investigación titulado: "EFICACIA PREVENTIVA Y TERAPÉUTICA DE UNA VACUNA PARA DERMATOMICOSIS EQUINA EN PIURA, PERÚ, 2023" en el "VI CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGIA VETERINARIA" a realizarse en Punta Cana - REPUBLICA DOMINICANA del 20 al 26.Oct.2025.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a partir del **20 al 26.Oct.2025**, a favor del **MED. VET. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, DR.**, conforme a lo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor del **MED. VET. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, DR.**, el monto de **S/. 12,775.00 (Doce mil setecientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, según lo indicado en el Memorándum N° 2016-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

**CERTIFICADO N° 6475**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
<b>GENERICA DE GASTO</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.2.1.1.1	2,800.00
	2.3.2.1.1.2	7,525.00
	2.3.2.1.2.99	2,450.00
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>12,775.00</b>

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6º del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

**ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO 6º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Abg. Vanessa Arline Gíron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)